

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Anexo V de la Orden de 4 de Julio de 1990 (B.O.R. nº 86 de 14-7-90), de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio por la que se unifica el procedimiento de expedición de carnes profesionales exigidos por diversos Reglamentos Técnicos y las condiciones a cumplir por las empresas instaladoras y de mantenimiento autorizadas
I.A.46

Dirección General de
Industria y Turismo

Consejería de
Industria, Trabajo, Turismo y Comercio

Gobierno de La Rioja

Dirección Villamediana, 17
26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

C.E.I nº

Fecha de caducidad:

CERTIFICADO DE EMPRESA INSTALADORA

ACTIVIDAD:			
TITULAR: (Razón social/Apellidos y nombre)			C.I.F ó D.N.I
DIRECCION:	COD. POST	POBLACION:	TELEFONO:
REPRESENTANTE: (Razón Social/Apellidos y nombre)			C.I.F ó D.N.I
NUMERO DE TITULADOS DE GRADO SUPERIOR	NUMERO DE TITULADOS DE GRADO MEDIO	NUMERO DE INSTALADORES AUTORIZADOS	
Nº DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO INDUSTRIAL	EPIGRAFE (S) DE LICENCIA FISCAL	Nº PATRONAL DE SEGURIDAD SOCIAL	

Examinada la documentación correspondiente y comprobados los extremos a que hace referencia la Orden de 4 de Julio de 1990 de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio que regula las condiciones que han de cumplir las empresas instaladoras autorizadas, esta Dirección General ha resuelto otorgar el presente Certificado de Empresa Instaladora (C.E.I)

Contra esta Resolución cabe interponer en su caso Recurso de Alzada, en triplicado ejemplar ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio de la Comunidad Autónoma de la Rioja en el plazo máximo de 15 días a contar desde la fecha de notificación de la presente Resolución.

Logroño, _____ de _____ de 1.9____

EL DIRECTOR GENERAL DE
INDUSTRIA Y TURISMO